Procedimiento: Habilitación y Renovación de Habilitación de Puestos de Medición Comercial y Gestión de Precintos de puestos SMEC (P007_MEDCOM)

Versiones:

Fecha	Autores	Motivo
15/12/2022	☐ Nicolás Castromán	Creación del procedimiento.
	□ Gabriela Batista	

Información de clasificación.

Objetivo:	El objetivo del presente procedimiento es describir el proceso de habilitación y renovación de habilitación de los puestos de medición comercial del SMEC,		
	requerido para medir las magnitudes físicas entregadas y recibidas por cada		
	Participante en los puntos en que compra o vende en el Mercado Mayorista de		
	Energía Eléctrica.		
Alcance:	Participantes en los puntos en que compra o vende en el Mercado		
	Mayorista de Energía Eléctrica.		
	□ GCA.		
	☐ Laboratorios habilitados según art. 32 de la Resolución 14/002 de		
	UREE (actual URSEA).		
Recursos	☐ Certificados de calibración emitidos por el laboratorio correspondiente.		
necesarios:	☐ Sistema documental Integradoc.		
	SII: Sistema Integral de Información.		
	□ Precintos de ADME		
Procedimientos	☐ Autorización de Participantes del Mercado Mayorista.		
relacionados:			
Registros:	☐ Informe de Habilitación de un puesto SMEC.		
	☐ Base de datos de precintos de ADME.		

A. Habilitación y Renovación de Habilitación de Puestos de Medición Comercial

El Capítulo III de la Resolución 14/002 de UREE (actual URSEA), "Verificación De Los Sistemas De Medición Habilitados", define en su artículo 40 que los medidores deberán ser

verificados por lo menos una vez cada 2 años, y cada 4 años se deberá realizar una verificación total del sistema de medición, que incluye transformadores de medida y revisión de circuitos. Las verificaciones se realizan a costo del Usuario del SMEC.

Los pasos de la verificación son:

- 1. El Participante gestiona, con un laboratorio habilitado por ADME según la Resolución 14/002 de UREE, los ensayos de su puesto SMEC, y una vez finalizados (y gestionados los precintos por parte del laboratorio de acuerdo al ANEXO I), retira los certificados correspondientes en el laboratorio.
- 2. El Participante remite a ADME la totalidad de los certificados correspondientes a los ensayos de su(s) puesto(s) de medida.
- 3. GCA revisa los certificados para verificar su cumplimiento de acuerdo con lo especificado en la Resolución 14/002.
- 4. En caso de que el puesto SMEC analizado esté en condiciones reglamentarias se le otorga la habilitación mediante un informe que se ingresa al Integradoc en el expediente Carpeta Técnica correspondiente, dirigido a la gerencia de GCA, adjuntando los certificados del ensayo.
- 5. En caso de renovación de habilitación del puesto SMEC, se realizan las mismas acciones que en el punto 4, y se le otorga la renovación solamente en el caso de que todos los componentes obtengan certificados válidos al finalizar el ensayo (medidores, transformadores y circuitos). No se renovará la habilitación del puesto SMEC si por lo menos uno de los componentes no cumple con lo requerido por la Resolución 14/002.
- 6. Una vez finalizados los ensayos, con personal de laboratorio en sitio, por si hay que hacer algún cambio, se deben realizar pruebas de comunicación remotas y verificación de medidas desde el centro recolector de DCU. Estas pruebas las realizará personal del departamento de Medición Comercial DCU.

B. Gestión de Precintos de puestos SMEC

El objeto es definir la gestión y responsabilidad de los precintos de seguridad de ADME utilizados en los puestos de medición comercial con el fin de asegurar intervenciones no deseadas en lo referente a los procesos de compra, de entrega, de utilización y retiro. Estas instrucciones son de aplicación para el personal encargado de la compra, inventario, control, manejo y uso de los precintos de ADME.

Las etapas de la gestión son las siguientes:

1. COMPRA, ALMACENAMIENTO E INVENTARIO. ADME, dando cumplimiento a la Resolución 14/002 de UREE (Reglamento SMEC) utiliza precintos en los puestos de medición comercial que son colocados por el laboratorio autorizado y retirados con autorización de ADME, tanto por los laboratorios como por personal de Servicio Técnico Comercial (STC) de UTE, con el objeto de realización de trabajos en los puestos.

ADME / Archivo: P007_MEDCOM 20230807

ADME es la responsable de la adquisición y custodia de los precintos y de la entrega de éstos a los laboratorios habilitados, que son quienes realizan la colocación física en los puestos SMEC.

Una vez que ADME hace la compra de los precintos, GCA actualiza el inventario antes de su almacenamiento para su custodia y posterior uso. En el inventario se registran la cantidad y numeración correspondientes.

- 2. REGISTRO DE ENTREGA DE LOS PRECINTOS DE ADME A LOS LABORATORIOS HABILITADOS. Los encargados de la colocación de los precintos en los puestos SMEC son los laboratorios habilitados. A su solicitud, ADME le entrega la cantidad de precintos requerida. Esta gestión se realiza a través del SII en el expediente "Coordinación ADME-LabUTE" y luego de la autorización para su retiro, y posterior entrega, se deja registro de la salida de precintos en una planilla donde se deja constancia de: fecha de retiro, persona que autoriza el retiro, persona que retira (bajo firma y aclaración de firma), persona de ADME que los entrega, números de precintos retirados. Los precintos entregados por ADME al laboratorio son los que luego se colocan en los puestos SMEC. El registro de los precintos retirados y colocados lo realiza el laboratorio en base de datos, la que comparte con ADME de forma periódica en el SII.
- 3. RETIRO Y COLOCACION DE PRECINTOS DE UN PUESTO SMEC.

Los precintos pueden ser retirados de un puesto SMEC debido a trabajos de mantenimiento, ensayos o trabajos correctivos en el puesto. Las unidades autorizadas para retirar precintos de un puesto SMEC son los laboratorios habilitados, la Subgerencia Medición y Control de Energía de UTE y el departamento Medición Comercial de DCU, . Los mismos se retiran con autorización de ADME gestionada a través del expediente "Trabajos en puestos SMEC" del SII.

El laboratorio debe concurrir a reponer los precintos de ADME en un plazo no superior a los 20 días luego de finalizado el trabajo correspondiente.